

## INSTRUCTIVO

En el expediente No. PDIOT-78/2019 relativo al procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE ROMITA, GUANAJUATO, se dictó el siguiente acuerdo de conformidad al artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato:

Exp. PDIOT-78/2019

Denunciado: Ayuntamiento de Romita, Guanajuato.

León, Guanajuato, a 26 veintiséis de agosto de 2020 dos mil veinte.

Agréguese a sus autos el informe del denunciado, recibido en fecha 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual informa quiénes son las personas encargadas – dentro de la organización interna del sujeto obligado – de cargar la información cuya publicación/actualización fue omitida en el sitio de internet del denunciado. Información faltante que fue determinada en el acuerdo de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2019 diecinueve y cuya omisión persistía, hecho que fue detectado de una nueva revisión realizada en fecha 3 tres de marzo de 2020 dos mil veinte, y visto se acuerda:

Primero. Se tiene al denunciado por medio de su titular de la unidad de transparencia por rindiendo informe.

Segundo. Derivado de la revisión realizada en fecha 3 tres de marzo de 2020 dos mil veinte, a la página de Internet del denunciado a través del enlace electrónico: <http://iacip.romita.gob.mx/index.php/archivos?files=58>, es de observarse que persiste la omisión en la publicación/actualización de la fracción XXIII del artículo 26 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato*, en virtud de lo siguiente:

En la presentación de erogaciones por conceptos de comunicación social durante el ejercicio 2019: en la información del primer trimestre se presentan 6 registros, de los cuales no coincide la cantidad de registros en la hoja Reporte de formatos con la tabla relativa a los proveedores, toda vez que en esta última se aprecian 46 registros sin indicar que en el procedimiento participaron más de un proveedor (además de aparecer duplicados registros con el mismo ID), igualmente no se presentaron los registros federales de contribuyentes (RFC) dentro del formato, los hipervínculos a los contratos y a las facturas.

Por otra parte, en la presentación de la información al segundo trimestre se observan 3 registros, sin embargo, no presenta información sobre los proveedores, contratos y facturas relacionadas. (Se anexa informe de seguimiento mismo que forma parte integral del presente acuerdo como anexo 1).

Tercero. Téngase al denunciado incumpliendo con la publicación/actualización de la fracción descrita en el punto anterior; por tanto, en términos del artículo 121 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato*, impóngase la medida de apremio consistente en amonestación pública a J. Cruz Sánchez Oliva, Director de Comunicación Social del ayuntamiento de Romita, Guanajuato. Lo anterior derivado de que dicha persona

es la encargada del área a la que le corresponde publicar las obligaciones de transparencia y formatos, cuyo incumplimiento persiste.

Cuarto. Se requiere al denunciado – por medio de la unidad de transparencia – a efecto de que dentro de un plazo no mayor a 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos legales la notificación del presente acuerdo; dé cumplimiento publicando y actualizando la información a que hace referencia el punto Segundo del presente acuerdo.

Además se ordena al Titular de la Unidad de Transparencia del denunciado notifique el presente acuerdo al servidor público amonestado y a su vez envíe evidencia a este Instituto. Lo anterior en virtud de ser el enlace entre el Instituto y las unidades administrativas del sujeto obligado.

Quinto. Dese vista del presente acuerdo al Órgano Interno de Control del municipio de Romita, Guanajuato, para que resuelva lo conducente, de conformidad con los artículos 194 fracción VI y 196 de *Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato*.

Sexto. Notifíquese al denunciante, denunciado y Órgano Interno de Control del municipio de Romita, Guanajuato, por medio del Actuario de este Instituto.

Lo anterior con fundamento en los artículos 45, 48 fracción I, 119, 120, 121 y 161 fracción X de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato*.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMARON LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LIC. MA. DE LOS ANGELES DUCOING VALDEPEÑA, COMISIONADA PRESIDENTE Y LIC. JUAN SÁMANO GÓMEZ, COMISIONADO; POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LA 9.<sup>a</sup> NOVENA SESIÓN ORDINARIA JURISDICCIONAL, DEL 17° DÉCIMO SÉPTIMO AÑO DE EJERCICIO, DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE, RESULTANDO PONENTE EL SEGUNDO DE LOS MENCIONADOS, QUIENES ACTÚAN EN LEGAL FORMA CON SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS QUIEN CON SU FIRMA AUTORIZA, LIC. JOSÉ ANDRÉS RIZO MARÍN, CONSTE Y DOY FE.

TRES FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SIRVE DE NOTIFICACIÓN, EN EL DOMICILIO ELECTRÓNICO SEÑALADO PARA TAL EFECTO, QUEDANDO ASÍ POR DICHO MEDIO ENTERADA LA PARTE INTERESADA. LICENCIADO JOSÉ ANDRÉS RIZO MARÍN. SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. CONSTE. DOY FE.